



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 07 de febrero de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.2.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA PARA LA FORMALIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA DE LA “CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN LORCA. “PLAN LORCA”. (2024/VIVORH-7)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 23 de noviembre de 2021 y la Adenda a dicha Resolución, de fecha 21 de septiembre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.261N.768, denominada "Lorca Vivienda" de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, se concedió una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, por importe de 3.000.000 de euros.

Teniendo en cuenta la convocatoria elaborada por el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Lorca, Oficina Rehabita, que articula el apartado que figura en la mencionada Adenda respecto a la convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas para la mejora de su eficiencia energética y accesibilidad con cargo al "Plan Lorca".

Considerando los informes emitidos por el Director Accidental de la Asesoría Jurídica, el Técnico de la Administración General de este Ayuntamiento de Lorca, el Gerente de Suvilor y dada la necesidad de aprobar esta "CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN LORCA. "PLAN LORCA"."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

- 1º.- Autorizar el gasto de 500.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 40.1522.740 del Ayuntamiento de Lorca.
- 2º.- Aprobar la "CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN LORCA. "PLAN LORCA", la cual se adjunta al presente acuerdo.
- 3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a los departamentos de Alcaldía, Intervención y Urbanismo.
- 4º.- Elevar certificación a los efectos oportunos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN LORCA. “PLAN LORCA”.

Mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 23 de noviembre de 2021 y la Adenda a dicha Resolución, de fecha 21 de septiembre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.261N.768, denominada “Lorca Vivienda” de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, se concedió una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, por importe de 3.000.000 de euros.

De esos 3.000.000,00 euros, se destinan a la rehabilitación de viviendas para la mejora de su eficiencia energética y accesibilidad en Lorca 500.000,00 euros.

El importe de la subvención no podrá exceder en este caso de 12.000 euros por vivienda con un máximo del 50% de la inversión.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la rehabilitación de viviendas para la mejora de su eficiencia energética y accesibilidad en Lorca, “PLAN LORCA”.

El Ayuntamiento de Lorca, por sí mismo o a través de la empresa municipal SUVILOR, deberá tramitar y gestionar esta ayuda, así como adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que proceda, para el buen fin de la subvención. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Y acreditar, ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



2. La concesión de las ayudas se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.
Con carácter supletorio:
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Adenda y Resolución de fecha 23 de noviembre de 2021 por la que se concedió al ayuntamiento de Lorca una subvención nominativa por importe de 3.000.0000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.261N.768 denominada "LORCA. VIVIENDA" de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Artículo 2. Crédito presupuestario

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 17.09.261N.768 "Lorca. Vivienda" de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 500.000 €. Y con cargo a la partida presupuestaria 40.1522.740 del Ayuntamiento de Lorca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



RÉGIMEN SUSTANTIVO

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación de viviendas de todo tipo de uso, para la mejora de su eficiencia energética y accesibilidad en Lorca. Pueden acceder a esta ayuda aquellas viviendas que no sean residencia habitual.

En todo caso, en las obras de accesibilidad será necesario que cuenten con el ahorro energético establecido. Siempre que se obtenga una mejora de la certificación energética hasta alcanzar la categoría A.

Artículo 4. Tipología y cuantía de la ayuda.

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, las personas solicitantes podrán obtener una subvención para cubrir parcialmente los costes de las obras o actuaciones a las que se refiere el artículo 3.

2. La cuantía máxima subvencionable será el 50% del coste de la rehabilitación, con el límite máximo por vivienda de 12.000 euros, incluidos los gastos profesionales y cualquier otro gasto inherente a la rehabilitación, excluidos los tributos. Siempre que se obtenga una mejora de la certificación energética hasta alcanzar la categoría A.

Artículo 5. Inversión subvencionable y gastos subvencionables.

La inversión subvencionable vendrá determinada por el coste total de la actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial, para ello, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

Dentro de ese coste total podrán incluirse los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados; los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos; informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



Artículo 6. Personas destinatarias últimas.

1. Podrán ser personas destinatarias últimas de estas ayudas:
 - a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas de todo tipo de uso.
 - b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.
 - c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
 - d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
 - e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
 - f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
 - g) Las personas arrendatarias de las viviendas cuando conste acuerdo con las propietarias de las mismas y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas destinatarias, la ayuda se distribuirá en proporción a la cuota de participación sobre el edificio o vivienda.

Artículo 7. Condiciones subjetivas de acceso a la ayuda.

1. Cuando las personas solicitantes sean:

a) Personas físicas, en caso de pertenecer a terceros países deberán tener residencia legal en España.

b) Personas jurídicas, deberán estar debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación.

c) En caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes.

2. No podrán obtener la condición de personas destinatarias quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social como consecuencia de la naturaleza y objetivos de la ayuda regulada en esta convocatoria.

No obstante, para poder proceder al pago de las ayudas las personas destinatarias deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la correspondiente certificación.

Artículo 8. Condiciones objetivas de acceso a la ayuda.

1. Los edificios y viviendas para los que se solicite la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar situados dentro del ámbito territorial del municipio de Lorca, indistintamente del tipo de uso al que estén destinados.

b) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva: las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



trate, salvo en los casos de edificios de propietario/a único/a.

- c) Disponer de un proyecto de las actuaciones a realizar o en el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, de una memoria suscrita por técnico competente que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En ambos casos deberán incluirse los porcentajes de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda a obtener una vez realizada la misma, teniendo que obtener la calificación energética A.

Cuando la actuación requiera proyecto y con la solicitud se aporte inicialmente la memoria, se dictará resolución de concesión de ayuda sometida a la condición resolutoria de la aportación, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, del proyecto de la actuación correspondiente a la ayuda concedida.

La memoria justificativa contendrá la siguiente documentación mínima: la descripción de la actuación, el presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos.

Artículo 9. Destino y compatibilidad de la ayuda

1. Las personas destinatarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de la correspondiente actuación.

Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma como el coste de la actuación, deba repercutirse en los propietario/as de viviendas y, en su caso, en los propietario/as de locales comerciales o predios de otros usos compatibles de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante, cuando algún miembro de la comunidad de propietarios o de la agrupación no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se le atribuirá su parte proporcional que se prorrateará entre el resto de miembros de la comunidad o agrupación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



2. Estas ayudas serán compatibles con las de la Convocatoria de Ayudas destinadas a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio del Ayuntamiento de Lorca, destinadas a obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del Municipio de Lorca, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACTUACIONES, CONCESIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 10. Procedimiento de selección de actuaciones y de concesión de las ayudas.

1. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en esta convocatoria, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 2 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en este artículo, no admitiéndose las presentadas de forma distinta.

2. El plazo de consulta, información y presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente en que se publique el extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando abierto hasta el 31 de Julio de 2026.

El incumplimiento de estos plazos determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

No obstante, lo anterior, si se produjera el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver o quien tenga delegada la competencia, anunciará tal circunstancia mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web municipal (<https://www.lorca.es>) con la consiguiente inadmisión de solicitudes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



El contenido íntegro se podrá consultar en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) así como en la página web municipal (<https://www.lorca.es>).

3. La solicitud de ayuda (Anexo I) y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, debidamente cumplimentada y en la forma y plazos establecidos se podrá presentar electrónicamente y de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, respecto de aquellas personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalcidudadano.lorca.es>) o Registro Electrónico Común del Estado (<https://rec.redsara.es>) o en la forma prevista en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

4. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

5. En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que el Ayuntamiento en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

Artículo 12. Documentación.

1. Al formulario específico de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actuación o, en su defecto, memoria justificativa que deberá contar con la conformidad de la persona destinataria de la ayuda.

b) Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



c) Documentación acreditativa de la titularidad del edificio o viviendas. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública, nota simple registral actualizada o certificación de titularidad catastral, y en su caso, contrato de arrendamiento y acuerdo entre la persona propietaria y la arrendataria.

d) Código de cuenta cliente del beneficiario, expedido mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente.

e) Contrato firmado y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona destinataria de la ayuda. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para servicios o suministros) las personas destinatarias no vinculadas por dicha Ley, deberán solicitar, con carácter previo a la contracción del compromiso, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse con una memoria.

f) DNI o documento identificativo de la persona propietaria, solicitante o representante. Así como, acreditación de la representación cuando se actúe mediante representante. En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a, donde conste el nombramiento de la persona representante o apoderada única, con poderes bastantes, autorizada para solicitar la ayuda.

g) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización de la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

h) Libro del edificio para la rehabilitación con los contenidos establecidos en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a la elaboración del Libro del Edificio y la redacción de proyectos para la rehabilitación de los edificios existentes (BORM nº 129, de 6 de junio de 2022).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



i) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

j) Reportaje fotográfico, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

Artículo 13. Subsanación de las solicitudes y cumplimiento de trámites.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona destinataria para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el RD 203/2021, de 30 de marzo.

Artículo 14. Notificación de los actos integrantes del procedimiento.

Las notificaciones a los obligados electrónicamente se realizarán a través de medios electrónicos mediante el sistema de comparecencia en Sede Electrónica. Las notificaciones estarán accesibles a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalcidudadano.lorca.es>). Las personas beneficiarias podrán indicar un correo electrónico de aviso de notificaciones para que el Ayuntamiento pueda disponer de dicho dato.

Para las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración las notificaciones se realizarán en papel. No obstante, podrán elegir notificación electrónica mediante comparecencia en Sede (<https://www.portalcidudadano.lorca.es>).

Artículo 15. Instrucción y ordenación del procedimiento.

La Oficina de Rehabilitación puesta en marcha por el Ayuntamiento de Lorca mediante designación a la empresa de capital municipal Suelo y Vivienda de Lorca S.A. (SUVILOR) como ente gestor que prestará los servicios de Oficina de Rehabilitación, comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales deba formularse la Resolución con estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantías digitales.

Comprobada y gestionada la documentación por dicha Oficina de Rehabilitación, por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda se emitirá el correspondiente informe que se elevará a la Comisión nombrada al efecto, quien formulará la correspondiente Propuesta de Resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local.

Dicha Comisión será nombrada libremente por la Junta de Gobierno Local y no tendrá más cometido que el estudio y revisión de los informes elaborados por el Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda y la elaboración, en su caso, de la correspondiente Propuesta de Resolución, y estará compuesta por, como mínimo:

- . Un/a representante técnico, administrativo y/o de la gerencia de la empresa de capital municipal Suelo y Vivienda de Lorca S.A. (SUVALOR) como ente gestor que prestará los servicios de Oficina de Rehabilitación.

- . Un/a representante técnico y/o administrativo de la Unidad Técnico-Administrativa que gestiona los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Ayuntamiento de Lorca.

- . Un/a representante técnico y/o administrativo del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda.

- . Un/a secretario/a que levante testimonio documental de los actos que se lleven a cabo.

Artículo 16. Resolución del procedimiento.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses desde la presentación de la solicitud en los términos establecidos en el Artículo 11.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud. Se entenderá desistida la solicitud en el caso de que no se cumplimenten en plazo los requerimientos efectuados por el órgano competente.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso potestativo de Reposición en los términos fijados en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



Artículo 17. Modificación y revocación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.

1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la ayuda. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la ayuda reconocida.

Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en esta convocatoria y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Procedería la revocación de la ayuda si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable o de demanda global de calefacción y refrigeración finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior a lo establecido en esta convocatoria o no se cumpliera cualquier otra exigencia de las establecidas en la normativa reguladora.

Artículo 18. Pago de la ayuda.

Una vez concedida la ayuda, el pago se efectuará previa solicitud de la persona destinataria de la ayuda de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) La domiciliación de su pago en alguna entidad financiera o de crédito.
- b) La ejecución y justificación, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 19, de las actuaciones que determinan la concesión de la ayuda, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para los que fueron aprobados.
- c) La ausencia de deudas en virtud de resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 19. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

1. El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



Sólo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento siempre que las personas destinatarias hayan adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles.

Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud.

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen, en su cómputo total, los doce meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda y en todo caso deberán estar finalizadas antes del 31 de Julio de 2027.

2. La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

3. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 60.000 euros, se aportará una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y en su caso las desviaciones que se hayan producido respecto al presupuesto presentado.

En el caso que proceda, documentación acreditativa de la no recuperación total o parcial (indicando el porcentaje no recuperable) del IVA o impuesto indirecto equivalente.

c) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y de no tener deudas declaradas mediante resolución de reintegro.

4. Las personas destinatarias que desarrollen actividad económica deberán aportar la documentación justificativa de la existencia de una

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de otras ayudas) y acreditar su inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

5. En caso de que la persona destinataria no cumpliera con la obligación de justificación establecida en este artículo no se procederá al pago de la subvención declarándose la pérdida del derecho a su cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, en caso de que no se justifique la totalidad de la actuación prevista, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado y siempre que se hayan alcanzado los correspondientes porcentajes de eficiencia energética.

Artículo 20. Obligaciones de las personas destinatarias de las ayudas.

Las personas destinatarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

En este sentido, si una vez presentada la solicitud de la subvención, se obtuviese alguna otra ayuda deberá comunicarse, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) En el caso en que proceda, publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Asimismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además, resultará de aplicación con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) Las personas destinatarias, con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil, deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación, además de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona destinataria en cada caso.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. Publicidad de la convocatoria, difusión de las actuaciones y canales de comunicación del fraude.

1. La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas total o parcialmente, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



Lorca, a fecha de firma de documento electrónico

ANEXOS

- Anexo I. Solicitud de subvención.
- Anexo II. Solicitud de pago.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



ANEXO I. SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN LORCA. “PLAN LORCA”.

(Los epígrafes marcados con un asterisco * deben cumplimentarse obligatoriamente)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		APELLIDOS:			
D.N.I/ N.I.E/ N.I.F:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública:	Núm.	Esc.	Piso	Puerta
C.P.:					
PEDANÍA:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
TELÉFONO:					
FIJO:			MOVIL:		
CORREO ELECTRÓNICO:					

REPRESENTANTE APODERADO CON DOCUMENTO ACREDITATIVO (en su caso):

Comunidad de Propietarios / Agrupación de propietarios / Resto de beneficiarios previstos en el artículo 7 de las Bases reguladoras:

Nombre / Razón social:

NIF/CIF:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



REALIZA LA SOLICITUD COMO:

- ☐ Propietario
- ☐ Agente rehabilitador
- ☐ Representante

DATOS DE CUENTA BANCARIA (IBAN):

PAÍS	CC	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	CUENTA

2. **DATOS DEL INMUEBLE A REHABILITAR*:**

TIPO DE EDIFICIO

- ☐ Unifamiliar
- ☐ Plurifamiliar

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública:	Núm.	Esc.	Piso	Puerta
C.P.:					
PEDANÍA:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
REFERENCIA CATASTRAL:					
EDIFICIO PROTEGIDO: Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente nº NIC:					

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



3.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN (Conforme memoria técnica o proyecto):

--

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

--

DATOS FINANCIEROS DE LA ACTUACIÓN

COSTE ESTIMADO TOTAL (SIN IVA)	COSTE ESTIMADO TOTAL (CON IVA)	IVA RECUPERABLE (SÍ O NO)	TIPO RECUPERACIÓN (TOTAL O PARCIAL)

DATOS DEL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (antes de la actuación)

Número de Registro del Certificado de Eficiencia Energética	
Fecha de Registro del Certificado de Eficiencia Energética	

4.

CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



☐ ME OPONGO a la consulta de DATOS de Identidad.

☐ ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones.

☐ NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

5. NOTIFICACIÓN

Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única DEHú, aunque haya elegido notificación postal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



☐ Deseo ser notificado con envío postal					
Además de la notificación en papel que se le enviará al domicilio indicado, la notificación será puesta a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca https://www.lorca.es , para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
Tipo de vía		Nombre vía		Número	
Piso	Puerta	Portal	Escalera	Km	Código Postal
País		Provincia		Municipio	
				Localidad	
☐ Deseo ser notificado electrónicamente.					
Independientemente de la opción elegida, autorizo al Ayuntamiento de Lorca, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca https://www.lorca.es . Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo:					
Correo electrónico:					

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas y pagadas las ayudas solicitadas para LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN LORCA. "PLAN LORCA".

En Lorca, a

--

(Firma de la persona solicitante/representante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



☐ De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de las personas físicas (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Vd. da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable el Ayuntamiento de Lorca con la finalidad de tramitar la cesión de derechos de cobro de subvenciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Lorca
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de España, 1, 30800 Lorca, Murcia. CIF: P3002400D Correo electrónico: notificaciones@lorca.es Teléfono: 968 47 97 00
Delegado de protección de datos	Usted puede contactar con el delegado de protección de datos (DPD) mediante: - Correo electrónico: lopd@lorca.es - Correo ordinario: carta dirigida al DPD – Plaza de España, 1, 30800 Lorca, Murcia.
Finalidad	Tramitación de subvenciones solicitadas por el interesado.
Conservación de datos	Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. Actualmente el Ayuntamiento de Lorca no tiene previsto un plazo de supresión de datos.
Cesión de datos	Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que el Ayuntamiento de Lorca esté obligado a hacer. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación
Legitimación	Consentimiento del interesado.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento, tal y como se explica en la información adicional. Así mismo, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos , para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, tiene que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, electrónicamente o remitida por correo ordinario, en el Ayuntamiento de Lorca, Plaza de España, 1, 30800 Lorca, Murcia, dirigida al "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica o cualquier otro medio dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo puede presentar la misma a través del correo electrónico lopd@lorca.es En todos los casos, el Ayuntamiento tiene que verificar su identidad como titular de los datos, por lo cual se tiene que incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En caso de actuar como representante de la persona interesada, tiene que acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por esta.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://www.lorca.es/politicaPrivacidad.asp

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



ANEXO II – SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

Expediente de referencia: /

NOMBRE:		APELLIDOS:				
D.N.I./ N.I.E/ N.I.F:						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:						
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública;	Núm.	Esc.	Piso	Puerta	
C.P.:						
CASCO URBANO:		SI		NO		
PEDANÍA:						
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			
TELEFONO:						
FIJO:			MOVIL:			
CORREO ELECTRONICO:						

DATOS DE REPRESENTANTE:		D.N.I./ N.I.E/ N.I.F:				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:						
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública;	Núm.	Esc.	Piso	Puerta	
C.P.:						
CASCO URBANO:		SI		NO		
PEDANÍA:						
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			
TELEFONO FIJO/MOVIL:						
CORREO ELECTRONICO:						
DATOS DE LA ESCRITURA/ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA FACULTAD DE REPRESENTACION:						

SOLICITO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



El pago por importe de en concepto de ayuda concedida en el siguiente número de cuenta IBAN:

PAÍS	CC	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	CUENTA

Para lo que apor to, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la convocatoria citada, la siguiente documentación:

1.- Cuenta justificativa:

Con el siguiente contenido:

a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto: proyecto de la obra realmente ejecutada.

b) Si necesario para la actuación ejecutada: certificado final de obra suscrito por el director/a de obra y director/a de ejecución de la obra.

c) Memoria de actuación justificativa realizada y suscrita por el técnico competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, en la que consta:

1º) El cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2º) El cumplimiento de la normativa obligatoria de aplicación a la actuación ejecutada.

3º) La fecha de conclusión de las actuaciones.

e) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en la que se indica que los costes de adquisición no superan el valor de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1º) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago relativa a la inversión realizada que responden al presupuesto y contratos presentados con la solicitud con indicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas.

Si es de aplicación, documentación acreditativa de la no recuperación total o parcial (indicando el porcentaje no recuperable) del IVA o impuesto indirecto equivalente.

2º) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a la actuación ejecutada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



En caso que el importe de la subvención concedida sea inferior a 100.000 euros, la memoria económica contendrá:

- 1º) Relación clasificada de los gastos, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y las desviaciones que se hayan producido con respecto al presupuesto presentado con la solicitud.
- 2º) Las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago.

Si es de aplicación, documentación acreditativa de la no recuperación total o parcial (indicando el porcentaje no recuperable) del IVA o impuesto indirecto equivalente.

Con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, en el que se indica que los costes de adquisición no superan el valor de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debidamente agrupados.
- b) Cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2.- Certificado de eficiencia energética del edificio/vivienda unifamiliar, una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente y registrado en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El certificado, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

3.- Documentación fotográfica, preferentemente en color, de las obras ejecutadas.

4.- En caso de desarrollar una actividad económica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



- a) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de otras ayudas).
- b) Certificado acreditativo del alta en la actividad económica.

5.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

6.- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública:

- a) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- b) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la CARM.

DECLARO

PRIMERO.- Que la ejecución de la actuación subvencionada se ha ajustado a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.

SEGUNDO.- Que cumpla con los requisitos exigidos en el marco de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN LORCA. "PLAN LORCA".

TERCERO.- Que cumpla con los límites establecidos en materia de acumulación, compatibilidad e intensidad de ayudas de acuerdo al siguiente detalle:

- ☐ Que **no he obtenido** ningún tipo de ayuda de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para los mismos gastos subvencionables.
- ☐ Que **he obtenido** las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para los mismos gastos subvencionables.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41



ENTIDAD	REGULACION DE LA AYUDA	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA

CUARTO.- Que no tengo deudas declaradas mediante resolución de reintegro.

QUINTO.- Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conlleva la obtención de estas ayudas y estoy informado/a de que el incumplimiento de los requisitos establecidos en su normativa reguladora dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, al margen de responder de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SEXTO.- Que a fecha de presentación de la solicitud de pago, la declaraciones son ciertas, que dispongo de la documentación que las acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, me obligo a comunicar al Servicio de Vivienda de la Dirección General de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cualquier modificación al respecto.

En Lorca, a

(FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-02-2025 08:16:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2025 12:20:41